

Viernes, 9 de enero de 2015

## **Boletín 1018 – 01/15 – Sanciones de la EU sobre el Combustible de Avión – Siria**

**El Consejo adoptó las nuevas medidas de la UE por las que se prohíben las exportaciones de combustible para aviones y aditivos de combustible a Siria.**

La Decisión del Consejo 2014/901/CFSP (a la que se puede acceder a través del enlace incluido en la versión inglesa de este boletín) prohíbe la venta, suministro, transferencia o exportación de combustible para aviones a Siria por parte de nacionales de los Estados Miembros, o desde los territorios de los Estados Miembros, o mediante el uso de buques o aeronaves que enarboleden su bandera, procedan o no de sus territorios.

La decisión prohíbe la financiación o ayuda financiera, así como servicios de seguros y reaseguros o de intermediación relacionados con cualquier venta, suministro, transferencia o exportación de combustible para aviones y aditivos.

Las autoridades competentes de los Estados Miembros podrán autorizar excepciones a la prohibición para Naciones Unidas y organismos que actúen en su nombre para fines humanitarios como la prestación de asistencia y para evacuaciones.

Además, la prohibición no aplica al combustible para aviones y aditivos utilizados exclusivamente por aeronaves civiles que no pertenezcan a Siria para continuar con las operaciones de vuelo.

El Reglamento del Consejo (UE) N° 1323/2014, que modifica el Reglamento (UE) N° 36/2012 relativo a las medidas restrictivas a la vista de la situación en Siria se puede encontrar a través del enlace en la versión inglesa.

**Fuente de información:**

Loss Prevention